



OFICIO No. 5111

Barranquilla, 4 de agosto del 2022

SRA. MARIA VICTORIA PATERNINA ESCAF.
naidasalas@yahoo.es

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..
ACCIONANTE: MARIA VICTORIA PATERNINA ESCAF.
ACCIONADO: JUZGADO 1º DE EJECUCION CIVIL DEL CTO DE BARRANQUILLA.
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.
RADICACIÓN: T-00554-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 3 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de MARIA VICTORIA PATERNINA contra JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.
2. NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.
3. DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 4 de agosto del 2022

SEÑORES: JUZGADO 1° DE EJECUCION CIVIL DEL CTO DE BARRANQUILLA, Y
BANCO AGRARIO.

j01ejecbba@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..

ACCIONANTE: MARIA VICTORIA PATERNINA ESCAF.

ACCIONADO: JUZGADO 1° DE EJECUCION CIVIL DEL CTO DE BARRANQUILLA.

MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.

RADICACIÓN: T-00554-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 3 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de MARIA VICTORIA PATERNINA contra JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.
2. NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.
3. DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00554-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA MARIA VICTORIA PATERNINA ESCAF, Y COMO ACCIONADO: JUZGADO 1° DE EJECUCION CIVIL DEL CTO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 3 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1. NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de MARIA VICTORIA PATERNINA contra JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.
2. NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.
3. DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

AGOSTO 4 DEL 2022.